

Política de contratación y relación con proveedores y Administraciones Públicas

1.- Objeto

La presente Política de relación y contratación de colaboradores y/o proveedores tiene por objeto establecer, para aquellos integrantes de la Diócesis de Santander que así se determinen, las directrices o modelos de comportamiento complementarios del Código de Conducta para relacionarse o contratar con:

- Colaboradores y/o proveedores.
- Administración Pública, entidades públicas y/o funcionarios públicos o personal administrativo de la Administración Pública.

2.- Ámbito de aplicación

El presente documento se aplica a todos aquellos miembros de la Diócesis de Santander que puedan contratar o relacionarse con colaboradores y/o proveedores externos en nombre o representación de la misma.

Por miembros de la Diócesis de Santander se entiende aquel personal que preste sus servicios para la misma, independientemente de la naturaleza jurídica de su relación.

El cumplimiento de esta política no exime del cumplimiento de cualquier otra regulación legal o reglamentaria a nivel local, nacional o internacional ni de aquellos códigos o normas internas de la Diócesis de Santander.

3.- Publicación

Esta política está a disposición de todos los miembros de la

Diócesis de Santander, de sus colaboradores y proveedores, y se encuentra publicada en la web de la Diócesis de Santander.

4.- Relación y contratación de colaboradores y/o proveedores de servicios

Los integrantes de la Diócesis de Santander deberán cooperar con los colaboradores y/o proveedores con los que esta tenga relación. Para ello, deberán mantener una comunicación continua y una voluntad de cumplimiento de los compromisos adquiridos atendiendo, en todo momento, los problemas y necesidades mutuas.

El personal de la Diócesis de Santander deberá respetar los compromisos que se adquieran con los colaboradores y/o proveedores y actuar de forma transparente tanto en las relaciones verbales como escritas, realizándolas en todo momento con integridad y responsabilidad.

Cualquier persona de la Diócesis de Santander que tenga relación con un colaborador y/o proveedor, deberá tener presente las siguientes directrices para relacionarse y actuar con ellos:

- Las relaciones con los colaboradores y/o proveedores deben ser estrictamente comerciales persiguiendo el beneficio mutuo de las dos partes.
- Respetar el derecho legítimo de beneficio del proveedor, evitando el oportunismo de proveedores desleales.
- Los pagos de los bienes y servicios deben realizarse en los plazos y condiciones pactados, evitando las demoras.
- Se debe evitar, en lo posible, la exclusividad de compra o contratación de un solo colaborador y/o proveedor para conseguir el ejercicio de la competencia.
- Se exigirá a los colaboradores y/o proveedores que implanten en sus empresas y den a conocer entre sus integrantes el Código de conducta para colaboradores y/o

proveedores de la Diócesis de Santander.

- Se exigirá, de igual modo, el cumplimiento de las Leyes, el respeto a los derechos humanos y laborales, la no explotación de personas y el respeto al medio ambiente.
- A la hora de seleccionar a los colaboradores y/o proveedores se debe actuar con objetividad, imparcialidad e igualdad de oportunidades evitando cualquier favoritismo o interferencia de conflictos de interés en su selección.
- Se deben guardar y conservar los documentos relevantes para llevar a cabo la contratación final.
- Está prohibido recibir, solicitar o aceptar beneficios o ventajas no justificadas.
- Está prohibido prometer, ofrecer o conceder, beneficio o ventaja no justificada.

5.- Relación con la Administración Pública y sus integrantes

El personal de la Diócesis de Santander deberá mostrar, en todo momento, el máximo respeto hacía la Administración Pública y sus integrantes.

Las comunicaciones administrativas o documentos recibidos de las distintas Administraciones Públicas deben dirigirse, registrarse, y guardarse, atendiendo las mismas siempre dentro de los plazos exigidos.

El personal de la Diócesis de Santander, en sus relaciones con la Administración Pública, así como con los particulares encargados de la función pública (funcionarios, autoridad o personal administrativo), deberá comportarse de tal modo que no induzcan a los anteriores sujetos a violar sus deberes u obligaciones.

De esta obligación se derivan las siguientes prohibiciones:

- Prohibición absoluta de ofrecer a cualquier funcionario público, autoridad o particular, directa o indirectamente, algún tipo de dádiva, retribución de cualquier clase o ventaja indebida.
- Prohibición absoluta de realizar cualquier tipo de comportamiento o actividad destinada a influir ilícitamente en el comportamiento de un funcionario público o autoridad para que adopte o no adopte una decisión que pudiera favorecer a la Diócesis de Santander.
- Prohibición absoluta de recibir, solicitar o aceptar un beneficio de cualquier naturaleza, con el fin de favorecer frente a terceros a quien le otorga.

Para llevar a cabo la contratación o relación con la Administración Pública o cualquier integrante de la misma, se deberán tener en cuenta, en todo momento, las prohibiciones establecidas en el presente Código.

La vinculación, pertenencia o colaboración con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines políticos, así como las contribuciones o servicios a los mismos, deberán hacerse de manera que quede claro su carácter personal y se evite cualquier involucración de la Diócesis de Santander.

De forma adicional, los integrantes de la Diócesis de Santander no podrán, directa o indirectamente a través de persona interpuesta, ofrecer, conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio presente o futuro para la Diócesis, para sí mismo o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por un funcionario público, autoridad, personal administrativo o persona relacionada con estos.

Los actos de soborno expresamente prohibidos incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento.

Tampoco se podrá recibir, a título personal o por medio de terceros, dinero o pagos que no se deriven de la relación contractual que exista con la Administración Pública.

6.- Gestión y control de recursos

El presente apartado deberá tenerse en especial consideración por el personal de la Diócesis de Santander que pueda disponer de los recursos económicos de la misma o que tenga la posibilidad de realizar cargos o gastos a las cuentas de ésta en el ejercicio de sus actuaciones.

Todo integrante de la Diócesis de Santander tiene la responsabilidad y la obligación de proteger y preservar los activos físicos y recursos tangibles y no tangibles que se les hayan facilitado a los efectos de desempeñar sus funciones.

Así mismo, cada integrante deberá utilizar los recursos de la Diócesis de Santander de manera apropiada y de acuerdo con su función.

La Diócesis de Santander devolverá los gastos que realicen sus integrantes en el ejercicio de sus funciones siempre y cuando sean necesarios para el desarrollo o ejecución de sus actuaciones conforme a las cantidades que cada año fijará la Administración diocesana.

7.- Supervisión y control de gastos

La Administración supervisará los cargos o gastos en los que incurran los integrantes de la Diócesis de Santander con la finalidad de poder detectar cualquier anomalía o falta de justificación de dichos gastos. Trimestralmente se elaborará un informe al órgano de cumplimiento normativo.

El órgano de cumplimiento normativo deberá recibir con dicha periodicidad la relación de los cargos o gastos en los que hayan incurrido los integrantes de la Diócesis de Santander con la finalidad de controlar si los mismos se ajustan a la realidad o son desproporcionados. En el caso de advertir alguna irregularidad, deberá abrirse una investigación para comprobar la procedencia de dichos gastos y descartar posibles conductas inadecuadas.

8.- Incumplimiento

La presente política establece las directrices y modelos de comportamiento que cualquier integrante de la Diócesis de Santander debe respetar y cumplir en el ejercicio de sus actividades con colaboradores y/o proveedores.

Cualquier persona que tenga conocimiento de un incumplimiento de la presente política deberá ponerlo en conocimiento del órgano de cumplimiento o, en su defecto, de su superior jerárquico.

La vulneración o incumplimiento de lo recogido en esta política, en los casos más significativos, podrá acarrear las sanciones recogidas en el sistema disciplinario de la Diócesis de Santander.

9.- Vigencia

La presente política entrará en vigor con su promulgación mediante decreto del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Santander, y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o anulación, que será debidamente comunicada. Será revisada cuando sea necesario para adaptarla a los cambios legislativos y a las nuevas circunstancias y compromisos que se le planteen a la Diócesis de Santander.

